



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/030/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO

Asunto: Se recibe y ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a cinco de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD-TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/030/2021.

Asociación Civil: CIUDADANOS POR UNA
SOCIEDAD INCLUYENTE Y HUMANISTA, A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de octubre de dos mil veintidós.

Visto el escrito signado por **DATO PROTEGIDO** otrora aspirante a candidatura independiente y representante legal de la Asociación Civil **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** ¹2 recibido el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós³ por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ y registrado con el folio 2061.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito registrado con el folio 2061 de la Oficialía de Partes del Instituto, que va en una foja inscrita por su anverso, así como sus anexos consistentes en:

¹ No pasa por desapercibido para la Unidad Técnica de Fiscalización que existe disimilitud en el nombre de la persona que signa el escrito registrado con el folio 2061 de la Oficialía de Partes. Lo anterior, toda vez que de la escritura pública que obra en autos, número 43,963, Tomo 662, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro se advierte que la persona en comento se llama Yartzet Soraya Vega Franco y no Yarezet Soyara Vega Franco. No obstante, se tiene por acreditada su personería en virtud de que se trata de la otrora aspirante a candidatura independiente.

² En adelante Asociación Civil.

³ Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

⁴ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Acta de Asamblea Ordinaria de Socios de **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO**, de fecha veintiséis de mayo, por medio de la cual, entre otros, se aprueba la disolución de la Asociación Civil; en dos fojas con texto por el anverso.
2. Impresión de Acuse de recepción del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha veintiséis de septiembre, con el asunto: SUSPENSIÓN ACTIVIDADES **DATO PROTEGIDO**, en una foja con texto por el anverso.
3. Impresión de captura de pantalla de la cuenta bancaria BBVA Banca Personal a nombre de la Asociación Civil; en una foja con texto por el anverso.
4. Impresión de captura de pantalla de la cuenta bancaria BBVA Banca Personal a nombre de la Asociación Civil, de cuyo contenido se advierten, entre otras, las leyendas "SALDO SBC DE VOUCHERS:0.00; ESTADO: PRECANCELADA; en una foja inscrita por su anverso.
5. Recibo de dinero de fecha veintisiete de septiembre, por la cantidad de \$4.30 (cuatro pesos 30/100 M/N), signado por **DATO PROTEGIDO** en una foja inscrita por su anverso.
6. Recibo de dinero de fecha veintisiete de septiembre, por la cantidad de \$4.17 (cuatro pesos 17/100 M/N), **DATO PROTEGIDO**; en una foja inscrita por su anverso.
7. Recibo de dinero de fecha veintisiete de septiembre, por la cantidad de \$4.17 (cuatro pesos 17/100 M/N), **DATO PROTEGIDO** en una foja inscrita por su anverso.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.



SEGUNDO. Disolución de la Asociación Civil de la materia electoral. El treinta y uno de marzo se notificó personalmente a **DATO PROTEGIDO**, Responsable del seguimiento al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil⁵ el proveído emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización el veinticinco de marzo, por el cual se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de noventa días naturales para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, modificar el objeto social de la Asociación Civil a fin de desvincularla de la materia electoral.

Al respecto, tal como se ha precisado, la Responsable exhibe el Acta de Asamblea Ordinaria de Socios de la Asociación Civil, de fecha veintiséis de mayo, por medio de la cual, entre otros, se aprueba la disolución de dicha persona moral.

Asimismo, la Responsable aporta documento que acredita haber efectuado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la solicitud de suspensión de las actividades de la Asociación Civil.

Por otro lado, del contenido de la Acta de Asamblea Ordinaria de Socios es posible advertir que, una vez aprobada por unanimidad la disolución de la Asociación Civil las personas asociadas determinaron reintegrarse el saldo existente la cuenta bancaria; remitiendo los recibos de pago correspondientes, así como la documentación que acredita la cancelación de dicha cuenta.

Así, con base en la documentación que exhibe la Representante, se tiene que la misma remite documento que contiene la aprobación de la Asamblea sobre la disolución, el nombre de la persona delegada que dará el seguimiento correspondiente, así como la distribución de los remanentes de financiamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 399 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Bajo ese contexto, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil llevar a cabo los trámites que, en su caso, deriven de la disolución de la referida persona moral y deban realizarse ante autoridad distinta al Instituto.

⁵ En lo sucesivo Responsable.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por lo tanto, se tiene a la Asociación Civil por ejecutadas las acciones necesarias para su disolución y liquidación, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente, por lo que una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido su trámite, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

En este sentido se ordena:

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la Asamblea de la Asociación Civil acordó su disolución.
- b) Notificar el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO**, responsable del seguimiento al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio **UTF/362/2022** dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; así como hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN